

PREGUNTAS ESCRITAS – VISITA COMISIÓN

INFORME DE ESTADO DE DERECHO 2023.

1. Regarding the recommendation of the 2022 Rule of Law Report on strengthening the statute of the Prosecutor General:

- a) The 15th Final provision of Law 16/2022 adopted on 26 September 2022 provides that 6 months after the approval of the law, the Government will adopt rules regulating the communications between the Government and the office of the Prosecutor General. Could you please provide an update of the adoption of those rules?**
- b) Are you planning any measure to address the issue of the coinciding terms of office of the Prosecutor General and the Government?**

Respuesta al apartado a):

La mencionada disposición final fue incluida en fase parlamentaria a través de una enmienda y aún se está analizando la vía más adecuada para garantizar su cumplimiento.

Respuesta al apartado b):

En España, el nombramiento del Fiscal General del Estado viene regulado en el artículo 124. 4 de la Constitución, que establece: “*El Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial*”. Este precepto no fija plazos, pero consagra la facultad “del Gobierno”, de todo Gobierno en cada legislatura, de proponer un candidato como Fiscal General, mandato constitucional que no puede ser limitada por ley. Por tanto, la coincidencia de mandatos del Fiscal y del Gobierno viene determinada por la propia Constitución y un cambio en este sentido exigiría una reforma constitucional.

En todo caso, las garantías de independencia e imparcialidad aparecen reforzadas por otras medidas, de entre las que destacan: el Fiscal General no puede ser cesado por el Gobierno que le ha nombrado y goza de plena autonomía funcional. Por otro lado, la Ley 50/1981, que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, refuerza las garantías de independencia en su elección, estableciendo que, una vez recibido el informe del Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno comunicará su propuesta al Congreso de los Diputados, a fin de que pueda disponer la comparecencia de la persona elegida ante la Comisión correspondiente de la Cámara, a los efectos de que se puedan valorar los méritos e idoneidad del candidato/a propuesto. Por tanto, las Cortes intervienen en el sistema de elección.

Por último, la reciente aprobación del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, desarrolla su Estatuto Orgánico y refuerza las garantías de imparcialidad e independencia del Ministerio Público.

2. Could you please provide more information on the follow-up to/implementation of the recommendation of the 2022 Rule of Law Report on the Council for the Judiciary?

No se ha producido ninguna novedad desde que se remitió la respuesta escrita en el cuestionario del mes de enero.

Cabe recordar que el Gobierno de la Nación trabaja, desde hace cuatro años, para impulsar un acuerdo que facilite el consenso entre los principales grupos parlamentarios para nombrar a los nuevos vocales, conforme a lo previsto en la Constitución y en la legalidad vigente, tal y como viene insistiendo la Comisión Europea. A mediados del mes octubre, tras la dimisión del presidente del CGPJ provocada por esta situación de bloqueo, se retomaron las negociaciones y existe un acuerdo que podría ser rubricado en cualquier momento.

Sin embargo, el principal partido de la oposición, decidió poner fin unilateralmente a dichas negociaciones el 27 de octubre de 2022 y, por tanto, no se ha podido proceder a la renovación.

En este sentido, es importante señalar que:

- (i) No existe ninguna previsión ni en la Constitución Española ni en la legislación vigente, que prevea excepción alguna para no renovar el CGPJ. En consecuencia, no hay ninguna justificación legal que ampare la decisión adoptada por el principal partido de la oposición, de manera que su negativa obedece única y exclusivamente a razones políticas.
- (ii) Con la composición actual del Congreso de los Diputados, es imprescindible el apoyo del principal partido de la oposición para poder alcanzar la mayoría de 3/5 exigida por la Constitución (para designar a 8 de los vocales del CGPJ) y por la ley (para designar a los 12 vocales de origen judicial). Si no se llega a un acuerdo entre los grupos parlamentarios, no existe ningún mecanismo constitucional, ni legal, que permita el desbloqueo del órgano de gobierno de los jueces.
- (iii) Nos encontramos ante un bloqueo unilateral sin precedentes, con un CGPJ que lleva más de 4 años en funciones.

En cuanto al sistema de nombramiento de los vocales de origen judicial, cabe recordar que la Ley vigente prevé un sistema de elección que, en primer lugar, garantiza la máxima participación en el proceso de todos y cada uno de los jueces y magistrados miembros de la carrera judicial, puesto que son estos quienes elaboran la lista de los candidatos a vocales del CGPJ, mediante un procedimiento reglado. Y en segunda instancia, atribuye a las Cortes Generales, donde reside la soberanía nacional y de la que emanan los poderes del Estado (art. 1.2 de la Constitución), la responsabilidad de elegir a los 12 vocales de origen judicial, a partir de la lista confeccionada por los propios jueces. Por tanto, se trata de un modelo participativo e integrador de la judicatura. Además, el sistema de elección se articula sobre tres premisas democráticas:

1. La designación de los vocales del CGPJ se apoya exclusivamente en criterios de mérito y capacidad de los candidatos.
2. La posibilidad de ser designados como vocales está abierta a la totalidad de los miembros de la carrera judicial, siempre que cuenten con un número mínimo de votos de otros jueces y magistrados o de alguna asociación.

3. En la designación de los vocales de origen judicial se busca una proporción de representantes de las dos categorías judiciales (jueces y magistrados) asociados y no asociados.

Se trata de una opción legislativa que fue declarada constitucional por la sentencia del Tribunal Constitucional 108/1986, de 29 de julio, es perfectamente acorde con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [STJUE (Gran Sala) de 2 de marzo de 2021, asunto C-824/18] y fue perfeccionada en el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia rubricado en 2001 entre los partidos que en el momento de la firma representaban al 90% de los electores.

En consecuencia, de lo anterior se desprende que el sistema español para la elección de los vocales elegidos entre jueces y magistrados (i) integra la participación activa de los propios jueces y magistrados en la designación de los vocales, (ii) está dotado, al tiempo, de legitimidad democrática gracias a la participación de las Cortes Generales y (iii) permite que los jueces y magistrados desempeñen su función de forma independiente y, por consiguiente, de manera imparcial con sometimiento exclusivo al Derecho

3. In your written contribution you mention the establishment of a “Comision de Etica Fiscal”. Could you please provide more information on the functions and competences of such commission?

En el año 2020, se adoptó un Código Deontológico de la carrera fiscal, a partir de los trabajos de una comisión conformada por nueve miembros, todos fiscales, y con participación de toda la carrera fiscal en el proceso de elaboración.

Por otro lado, se ha de insistir en que en España la instrucción penal está encomendada a los Jueces de Instrucción, por lo que es relevante destacar que en el CGPJ existe una [Comisión Ética Judicial](#) que tiene encomendada la interpretación de los principios de ética judicial (art. 570 bis LOPJ).

4. The Coalition’s Agreement envisages a reform to limit the so-called “aforamientos”. Could you please provide an update on such reform?

La figura del aforamiento está contemplada en el artículo 102 de la Constitución para el presidente del Gobierno y los miembros del Ejecutivo, y en el artículo 71 de la Constitución, para los diputados y senadores, por lo que su limitación requeriría una reforma constitucional.

Además, existen otros aforados al margen de estos dos grupos. Así la Ley Orgánica del Poder Judicial incluye como aforados a los jueces, fiscales, magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas, a los vocales del Consejo General del Poder Judicial, a los miembros del Consejo de Estado y al Defensor del Pueblo y a sus adjuntos. Además, la mayor parte de los Estatutos de Autonomía otorgan el aforamiento a los miembros de sus respectivos gobiernos, a sus parlamentarios y a su Defensor del Pueblo, aunque recientemente se ha procedido a la reforma de algunas de las normas estatutarias reduciendo el número de aforados.

Por tanto, abordar este tema pasa por la reforma de la Constitución y por el acuerdo con otros órganos constitucionales, como el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Cuentas, el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado y el Defensor del Pueblo, entre otros, lo que resulta complicado a final de la legislatura.

En todo caso, es importante recordar que el aforamiento implica que la responsabilidad criminal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, lo que no supone en ningún caso una falta de garantías respecto de la independencia del órgano juzgador.

5. According to the information available to the Commission, there have been recent discussions regarding possible changes on the incompatibilities regime for judges and prosecutors. Is the Government planning any particular measure in this regard?

Los miembros de las carreras judicial y fiscal cuentan con un amplio régimen de incompatibilidades, que viene establecido por Ley; fundamentalmente en los artículos 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 47 y siguientes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Por otra parte, tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Consejo Fiscal cuentan con Comisiones Éticas que actualizan e interpretan los principios éticos que rigen su actuación.

A los miembros de las carreras judicial y fiscal, cuando vuelven a su destino después de haber prestado servicios en el Poder Ejecutivo o en el Poder Legislativo, les es de aplicación dicho régimen.

Por otro lado, cabe señalar que las recusaciones y abstenciones son decisiones del Poder Judicial, sin injerencias ni del ejecutivo ni del legislativo. Asimismo, no se pueden afiliarse a partidos políticos y, en este sentido, y dentro del régimen disciplinario que les es de aplicación, se considera falta muy grave la afiliación a partidos políticos o sindicatos o el desempeño de empleo o cargos a su servicio (art 417.1 LOPJ). Existen, por tanto, garantías suficientes de imparcialidad y separación de poderes.

6. (to be answered in written form) In your written contribution you mention that work on a draft law on the right of defence is ongoing. Could you please provide information on when is the Government planning to table the draft law?

Este anteproyecto de Ley continúa su tramitación tras la adopción de su informe por parte del Consejo Fiscal el 29 de diciembre de 2022 y por el CGPJ el 26 de enero de 2023.

Se espera que a finales del mes de marzo o a principios del mes de abril el texto sea de nuevo sometido al Consejo de Ministros para su adopción como Proyecto de Ley e iniciar su tramitación parlamentaria.

7. According to the information available to the Commission, a significant number of judges will retire in the coming years. Is the Government planning any particular measure to fill those posts? Have you taken any measure to address challenges related to difficulties to fill vacant positions in some regions of Spain, as outlined in the 2022 Rule of Law Report?

Desde el año 2017 se han adoptado medidas para el aumento de la tasa de reposición en las diversas Ofertas de Empleo Público (OEP). En relación a los efectivos judiciales, la futura Ley de Eficiencia Organizativa vendrá a solventar el problema detectado mediante la creación de tribunales de instancia que permitirá sustituir la estructura unipersonal por un sistema de organización colegiada.

En cuanto a los problemas de cobertura de plazas vacantes en determinadas zonas del país, ha de recordarse que los puestos en la carrera judicial se proveen con carácter general mediante el sistema ordinario de concurso (art. 326.2 de la LOPJ), y, en menor número, también pueden cubrirse puestos a través de procesos de especialización. Por lo tanto, con carácter general, son los miembros de la carrera judicial quienes solicitan el destino que prefieren de entre las plazas vacantes que les son ofrecidas. Se trata, no obstante, de un proceso continuo en el que las nuevas plazas vacantes son ofertadas de nuevo al objeto de que puedan producirse cambios de destinos, que garanticen la adecuada prestación del Servicio Público de Justicia.

8. Could you please provide an update on the status of the draft laws on efficiency of justice (organisational, procedural and digital efficiency). Could you also please provide more information on the reform of the Code of Criminal Procedure?

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia (121/000097), aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de abril de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) el 22 de abril de 2022. Rechazada por la Cámara la enmienda a la totalidad de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario VOX, en la sesión celebrada el 9 de junio de 2022, el proyecto de Ley ha continuado su tramitación en la Comisión de Justicia. El plazo para presentar enmiendas parciales concluyó el 30 de noviembre de 2022 y la Comisión de Justicia ha constituido la Ponencia legislativa que estudiará el proyecto y las enmiendas el pasado 8 de marzo. Presentado el Informe de la Ponencia, la Comisión podrá celebrar sesiones para el debate, votación y aprobación del Dictamen. El Proyecto deberá debatirse y votarse en Pleno. La previsión es que ese Pleno pudiera celebrarse antes de que concluya el presente período de sesiones del Congreso (febrero-junio) para, en caso de ser aprobado, remitirse al Senado para continuar su tramitación.

El Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios (121/000098), aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de abril de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) el 22 de abril de 2022. El plazo para presentar enmiendas parciales concluyó el 14 de septiembre de 2022. La Comisión de Justicia concluyó el Informe de la Ponencia el 14 de diciembre de 2022. Se encuentra

pendiente la celebración de las sesiones de la Comisión para el debate, votación y aprobación del Dictamen. Al tratarse de una norma de carácter orgánico, la Comisión carece de competencia legislativa plena, y su Dictamen deberá debatirse y votarse en Pleno, así como las enmiendas que se mantengan vivas. La previsión es que ese Pleno pudiera celebrarse antes de concluido el presente periodo de sesiones del Congreso (febrero-junio) para, en caso de ser aprobado, remitirse al Senado para continuar su tramitación.

El Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia (121/000116), aprobado por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) el 12 de septiembre de 2022. El plazo para presentar enmiendas parciales continúa ampliado y, por tanto, abierto.

En relación a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se está a la espera de informe del CGPJ desde el mes de julio de 2021.

Ante la demora en el informe, se han avanzado algunas de las reformas procesales penales. Por ejemplo, la comparecencia previa en la fase de juicio, para depurar las nulidades y la prueba, así como la conformidad, una incipiente regulación de la ejecución penal, o la modificación del recurso de casación penal; la prueba preconstituida en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia o en el Anteproyecto de la Ley integral de trata y explotación; la figura del agente encubierto en el Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifican la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE, y por la que se regulan los equipos conjuntos de investigación.

9. According to the information available to the Commission, there are some disparities between the length of proceedings depending on the Autonomous Regions. Is the Government planning any initiative to address this challenge?

En primer lugar, cabría señalar que, con carácter general, los ejercicios internacionales que analizan la duración de los procedimientos judiciales lo hacen teniendo en cuenta la media nacional y no realizando un desglose territorial (criterio que podría incluso maximizarse en exceso desglosando por partido judicial o juzgado), como es el caso en la pregunta en cuestión.

No obstante lo anterior, recordemos que en España hay 17 Comunidades Autónomas, entre las cuales hay diferencias geográficas y demográficas destacadas, con incidencia obvia en la vida social y en el tráfico económico y, por ende, en la tasa de litigiosidad y en el número de asuntos ingresados en los órganos judiciales.

La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas implica que 12 de éstas tengan hoy día transferida la competencia sobre los recursos personales y materiales de la Administración de Justicia.

En aras de impulsar decisiones de consenso orientadas al avance y la mejora homogéneos de la Justicia en todo el territorio, la co-gobernanza en Justicia se impulsa a través de dos órganos:

1. la Conferencia Sectorial de Justicia, que es el órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Tiene por finalidad el desarrollo de una actuación coordinada en dichas materias, bajo los principios de lealtad institucional, cooperación y respeto recíproco, y
2. el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) órgano de cooperación en materia de Administración judicial electrónica.

Por otro lado, la creación de unidades judiciales y la programación y adecuación de la planta judicial tienen por objeto garantizar a la ciudadanía la efectividad de la protección judicial de sus derechos, creando unidades judiciales y plazas de Magistrado o Juez allí donde se detectan necesidades estructurales, teniendo presente los informes del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas afectadas. En esta línea se encuentran el Real Decreto 954/2022, de creación de setenta unidades judiciales, citado en la pregunta 13, o el anuncio por la Ministra de Justicia este pasado 3 de marzo, en el curso de la Conferencia Sectorial de Justicia, de 70 nuevas unidades judiciales para 2023. Con este objetivo, el Ministerio de Justicia ha enviado oficios a todas las Comunidades Autónomas para que realicen los estudios oportunos y propongan al Ministerio de Justicia el número y naturaleza jurisdiccional de esas unidades judiciales, y también se ha dirigido al Consejo General del Poder Judicial, que hará un informe al respecto.

Cuando las necesidades tienen carácter coyuntural, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar excepcionales medidas de apoyo y refuerzo, consistentes en la adscripción de jueces y magistrados titulares de otros órganos judiciales mediante el otorgamiento de comisiones de servicio. También se podrá acordar la adscripción en calidad de jueces de apoyo a los jueces en expectativa de destino, jueces en prácticas y excepcionalmente a jueces sustitutos y magistrados suplentes. La aprobación por parte del Consejo General del Poder Judicial de cualquier medida de apoyo precisará la previa aprobación del Ministerio de Justicia basada en la disponibilidad presupuestaria. En 2019, el Ministerio de Justicia y el CGPJ firmaron un Protocolo para agilizar la autorización de estas medidas de apoyo.

En el plano legislativo, las tres futuras leyes de eficiencia contemplan medidas que favorecerán la mayor eficiencia, en términos homogéneos. Por ejemplo, la creación de las Oficinas de Justicia en el Municipio, y los Tribunales de Instancia. En concreto, el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia Organizativa prevé expresamente el ‘impulso a la cooperación para garantizar la mejora continua en la Administración de Justicia fijando estándares de calidad homogéneos en todo el Estado, mediante convenios u otros instrumentos de colaboración y cooperación interadministrativa contemplados en la legislación vigente’. Además, la Ley crea la Comisión para la Calidad del servicio público de Justicia que se encargará de elaborar con carácter anual un informe sobre la calidad del servicio público basado en datos que, entre otras cuestiones, valoraría la eficiencia, la accesibilidad, y la satisfacción del usuario/a, proponiendo mejoras normativas o de funcionamiento y de acceso a la Justicia para todas las personas, en condiciones de igualdad, y fijando objetivos anuales y estándares comunes y homogéneos de calidad.

En la misma línea, en el ámbito de las tecnologías, el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia digital prevé hasta 18 servicios que deberán prestarse por medios digitales en todo el territorio del Estado, de manera equivalente, con niveles de calidad equiparables, plenamente interoperables.

10. (to be answered in written form) Could you provide an overview on the statute of substitute-judges in the Spanish justice system?

La regulación de los Magistrados suplentes y de los Jueces sustitutos se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Arts. 213, 201, y concordantes) y en el Reglamento de la Carrera Judicial (Título V).

De conformidad con el artículo 210 de la LOPJ, las sustituciones entre Jueces se realizan en primer lugar por otros Jueces pertenecientes a la carrera judicial, por su orden, de entre los que voluntariamente participen en los planes anuales de sustitución. Solo en casos excepcionales, cuando no resulte posible la sustitución por un miembro de la carrera judicial o por un juez en prácticas, ejercerá la jurisdicción un juez sustituto, con idéntica amplitud que si fuese titular del órgano.

Sólo podrá recaer el cargo en quienes reúnan las condiciones necesarias para el ingreso en la Carrera Judicial (artículo 201). No podrá ser propuesto ni actuar como suplente quien haya alcanzado la edad de 70 años. Tendrán preferencia los que hayan desempeñado funciones judiciales o de Letrados de la Administración de Justicia o de sustitución en la Carrera Fiscal, con aptitud demostrada o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

De conformidad con el artículo 200 de la LOPJ, corresponde a los Presidentes de las Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia elaborar dos relaciones, tanto de Jueces titulares que participen en los planes de sustitución, como de suplentes y sustitutos no profesionales. Las remitirá a la Sala de Gobierno respectiva para su aprobación provisional. Una vez aprobada, se elevarán al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva. De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento de la Carrera Judicial, las propuestas de nombramiento que formulen las Salas de Gobierno deben ajustarse a lo dispuesto en la LOPJ, debiendo ser motivadas, expresar las circunstancias personales y profesionales de los propuestos, su idoneidad para el ejercicio del cargo y para su actuación en uno o varios órdenes jurisdiccionales, la aptitud demostrada por quienes ya hubiesen ejercido funciones judiciales o de sustitución en la Carrera Fiscal o en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, las razones de la preferencia de los concursantes propuestos sobre los no propuestos y las causas de exclusión de solicitantes.

De acuerdo con el artículo 91 del Reglamento de la Carrera Judicial, los magistrados suplentes y los jueces sustitutos, cuando son llamados, ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal. Dentro de los límites del llamamiento, los magistrados suplentes y los jueces sustitutos actuarán como miembros de la Sala o del juzgado correspondiente con los mismos derechos y deberes en el ámbito jurisdiccional que sus titulares.

Están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades y prohibiciones que los Jueces y Magistrados de carrera. Se exceptúa la causa de incompatibilidad relativa a la docencia o investigación jurídica, que en ningún caso será aplicable, cualquiera que sea la situación administrativa de quienes las ejerzan. Al igual que en el caso de los Jueces de carrera, los que, ejerciendo cualquier empleo, cargo o profesión incompatible, fuesen nombrados magistrados suplentes o jueces sustitutos, deberán optar, en el plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», por uno u otro cargo, o cesar en la actividad incompatible.

Los Magistrados suplentes estarán sujetos a las mismas causas de remoción que los Jueces y Magistrados, en cuanto les fueren aplicables.

11. We understand that the draft law on lobbying (which establishes also a public register) is ongoing. This relates to the recommendation of the 2022 Rule of Law Report. Could you share an expected adoption timeline? Do you have an expected timeline on the establishment of the register? Could you outline the main points of the draft? Are you considering further legislative aspects to reinforce the independence of the Office of Conflict of Interests? Have you considered including a system of penalties for senior officials and public employees under the “revolving doors” limitations?

- *Could you share an expected adoption timeline?* A lo largo de 2024. El proyecto fue aprobado por el Consejo de Ministros en noviembre de 2022, y tras haber superado todos los trámites administrativos preceptivos (consultas, información pública, informes, etc.), se espera que en las próximas semanas se inicie la tramitación parlamentaria, tras una nueva aprobación por el Consejo de Ministros.
- *Do you have an expected timeline on the establishment of the register?* La ley crea el registro de grupos de interés y regula sus aspectos básicos pero su implantación efectiva requiere un desarrollo reglamentario y una aplicación digital específica en la que se está trabajando en paralelo.
- *Could you outline the main points of the draft?:*

I. Define el concepto de grupo de interés: cualquier persona física o jurídica, o grupo formal o informal, asociación, red, foros e individuos autónomos, independientemente de su estatuto jurídico, que se dedique a actividades cubiertas.;

No se considerarán grupos de interés:

- a) Las Administraciones Públicas y su sector público institucional.
- b) Los organismos y entidades públicas internacionales y las autoridades públicas extranjeras, incluidas las misiones diplomáticas y embajadas, salvo que dichas autoridades estén representadas por personas jurídicas, oficinas o redes sin estatuto diplomático o por persona interpuesta.
- c) Los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales en el ejercicio de sus funciones constitucionales, sin perjuicio de que las entidades creadas o financiadas por ellos puedan ser consideradas grupos de interés.

- d) Los colegios profesionales y demás corporaciones de derecho público cuando realicen funciones públicas, sin perjuicio de que puedan ser considerados grupos de interés cuando no realicen este tipo de funciones.

II. Define el alcance de la actividad de influencia, por ejemplo:

- a) Organizar, con el fin de ejercer influencia, reuniones, conferencias, cursos de formación u otros actos a los que asista como invitado o ponente personal público.
- b) Proponer el desarrollo de consultas, audiencias u otras iniciativas públicas similares.
- c) Organizar campañas de comunicación, plataformas, redes e iniciativas similares dirigidas al personal público con el fin de ejercer influencia.
- d) Poner a disposición del personal público documentos relativos a iniciativas públicas y documentos de posición, enmiendas, así como otros materiales relacionados con dichas iniciativas.

Así como una lista de las que no deben considerarse actividades de influencia:

- a) Organizar, con el fin de ejercer influencia, reuniones, conferencias, cursos de formación u otros actos a los que asista como invitado o ponente personal público.
- b) Proponer el desarrollo de consultas, audiencias u otras iniciativas públicas similares.
- c) Organizar campañas de comunicación, plataformas, redes e iniciativas similares dirigidas al personal público con el fin de ejercer influencia.
- d) Poner a disposición del personal público documentos relativos a iniciativas públicas y documentos de posición, enmiendas, así como otros materiales relacionados con dichas iniciativas.

III. Crea el registro obligatorio de grupos de interés estableciendo las normas aplicables a los inscritos, los requisitos de datos de los solicitantes, el procedimiento para inscribirse, los derechos y obligaciones y las medidas en caso de incumplimiento del código de conducta.

El registro será de acceso público en línea a través del portal de transparencia de la Administración General del Estado y de la página web de la Oficina de Conflictos de Intereses (en adelante OCI) en la que se habilitará un acceso directo identificado y visible.

La OCI será responsable de su gobierno y gestión, teniendo las facultades de supervisión y control previstas en esta ley y emitirá un informe anual sobre el funcionamiento del Registro.

La información estará disponible de forma gratuita y su funcionamiento, íntegramente electrónico, respetará los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, y cumplirá los requisitos y parámetros de accesibilidad universal establecidos para la administración electrónica, de forma que puedan ser utilizados de forma autónoma por personas con discapacidad y personas mayores.

Los datos se facilitarán en formatos reutilizables y se actualizarán anualmente permitiendo a los ciudadanos acceder a información sobre las organizaciones que pretenden influir en la elaboración de las políticas españolas y hacer un seguimiento de sus actividades.

Establece una huella legislativa obligatoria que detalla la fecha, la persona y el tema del contacto de un legislador con un grupo de interés y que se publicará en los informes legislativos, lo que permitirá saber quién hizo aportaciones a los proyectos legislativos.

- *Are you considering further legislative aspects to reinforce the independence of the Office of Conflict of Interests?*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el OCI actúa ya con plena autonomía funcional en el ejercicio de las funciones atribuidas en esta ley.

- *Have you considered including a system of penalties for senior officials and public employees under the “revolving doors” limitations?*

La Ley 3/2015, de 30 de marzo, del ejercicio de las funciones del alto cargo de la Administración General del Estado ya establece un periodo de reflexión de dos años en el que se prohíbe a los antiguos miembros del Gobierno o altos cargos desempeñar en el sector privado tareas relacionadas con sus anteriores funciones en el sector público. Las infracciones se penalizan con una serie de sanciones en caso de incumplimiento de las restricciones posteriores al empleo público.

La nueva Ley incluye una disposición que impide a los altos cargos incorporarse a grupos de interés que se ocupen de asuntos relacionados con las competencias del departamento, organismo o entidad en el que hayan prestado sus servicios como altos funcionarios durante un periodo de 2 años desde el cese en el cargo.

12. The 2022 Rule of Law included a recommendation on addressing the challenges related to the length of investigation and prosecution of high-level corruption cases. Could you please provide more information on the implementation of this recommendation? In particular, do you think that the current provision of resources in the judicial system, as well as for the prosecutors, is sufficient?

Cabe destacar la completa implantación del expediente electrónico en el orden penal en España, garantizando así la agilidad en su tramitación y, por lo tanto, la reducción de los plazos. Así, desde finales de 2020 hasta mediados de 2022, se han ido habilitando los mecanismos que permiten a todos los órganos de la jurisdicción penal (juzgados centrales de instrucción, servicios comunes de registro y reparto y ejecutorias, Salas de lo Penal y Apelación, Juzgados Centrales de lo Penal y Menores) gestionar con medios digitales el propio expediente judicial y toda la actividad que le rodea, desde su tramitación a su visualización e incluyendo el traslado a las partes.

En este proceso, ha sido fundamental la paralela introducción de esta transformación digital en la Fiscalía de la Audiencia Nacional y en las Fiscalías Especiales que tienen mayor relación con la misma: la Fiscalía Antidroga y la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Por lo tanto, los expedientes de la Fiscalía anticorrupción, a los que se refiere la recomendación, se benefician de la tramitación electrónica.

Por otro lado, junto con el despliegue de todo el conjunto de nuevas soluciones tecnológicas, se ha procedido a la revisión y modernización de los medios que todos los colectivos necesitan para su uso y permiten el acceso a los servicios de manera deslocalizada.

Gracias a este conjunto de actuaciones, la justicia española se posiciona a la vanguardia de Europa, siendo la única en todo este territorio que cuenta dentro de la jurisdicción penal con tramitación íntegra del expediente judicial en formato electrónico con plenas garantías de seguridad jurídica.

En este sentido, pueden citarse algunas medidas:

- ✓ *Macro Sala*: El Ministerio de Justicia decidió la ampliación de una de las salas de vistas de la sede de la Audiencia Nacional en San Fernando de Henares, para poder albergar la celebración de juicios relacionados con macro-causas con un elevado número de acusados y abogados.
- ✓ *LexNET*: Desde marzo de 2022, la Audiencia Nacional y las unidades de Interpol "Oficina Central Nacional" y "División de Cooperación Internacional" se comunican íntegramente por medios electrónicos seguros, a través del sistema LexNET.
- ✓ *Refuerzos*: El Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial acordaron el pasado año mantener las medidas de refuerzo puestas en marcha en el plan de choque para paliar las necesidades del poder judicial. Las medidas contemplan un refuerzo extraordinario para el Tribunal Supremo (TS), consistente en el nombramiento de un total de 20 letrados. Las medidas benefician a los órganos judiciales de todas las comunidades autónomas además de a los órganos centrales.
- ✓ *Recursos personales de la Fiscalía Especial contra la corrupción y la delincuencia organizada*.

Los recursos humanos de la Fiscalía Anticorrupción han experimentado un notable aumento, como se señala en la Memoria de la Fiscalía y se hacen eco organizaciones como la OCDE¹.

De conformidad con la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2022, la plantilla de esta Fiscalía Especial, está compuesta por un Fiscal Jefe perteneciente a la primera categoría, un Teniente Fiscal y 27 fiscales pertenecientes a la segunda categoría. Además, la Fiscalía Especial cuenta con 18 fiscales delegados permanentes, y por 8 fiscales delegados temporales, así como 32 funcionarios de apoyo.

Por último, cabe recordar que una de las singularidades de la Fiscalía Anticorrupción y, probablemente la que la dota de mayor capacidad investigadora, es la existencia de las Unidades de Apoyo –de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

¹ En el informe de evaluación en fase 4 adoptado en diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo del Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales reconoce -par. 147-que "ACPO staff has increased sharply between Phase 3 (2012) and 2020 with the number of prosecutors nearly doubling". En para. 148 se indica lo siguiente: During the on-site visit, the ACPO prosecutors said that they were satisfied with the level of resources allocated to their office, which they consider "exceptional".

y de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)–, y de las Unidades Adscritas Policiales –Policía Nacional y Guardia Civil–.

- ✓ *Proyecto de Real Decreto por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.* La plantilla del Ministerio Fiscal se amplió en 113 nuevos abogados fiscales en 2021, en 127 en 2022, y actualmente hay una promoción de 100 fiscales en el Centro de Estudios Jurídicos.

Entre tanto, el Real Decreto 306/2022 de 3 de mayo, incrementó la plantilla orgánica en 60 plazas. Y, recientemente, la Fiscalía General del Estado ha informado un nuevo proyecto de Real Decreto que ampliará en otras 70 plazas esa plantilla orgánica. Habiendo ya concluido el trámite de información pública.

Sentado lo anterior, sobre la recomendación a la que se refiere esta pregunta, cabe hacer las siguientes consideraciones.

El primer comentario directamente relacionado con la duración de los procedimientos de corrupción (Informe de 2021) indica como fuente (nota al pie 89 del documento) “*Aportación de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2021*”. En relación con la posible falta de financiación se cita también en el Informe de 2021 “*Información recibida de la Asociación de Fiscales en el contexto de la visita a España.*”

El Informe de 2022 vuelve incidir en el comentario sobre la duración de los procedimientos, y vuelve a citar (página 14, citas 105 y 106) ‘*Información recibida de la Asociación de Fiscales en el contexto de la visita a España*’.

En consecuencia, estos informes no fundamentan sus afirmaciones sobre la duración de los procedimientos de corrupción en datos directos u objetivos, sino en la información recibida de la Asociación de Fiscales en el contexto de la visita a España, esto es en la afirmación de un sólo *stakeholder*.

Por otro lado, ha de destacarse que la duración de estos procedimientos no es valorada como excesiva por organizaciones como la OCDE que, en su reciente informe de evaluación de la aplicación del Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (*bribery*), señala “*The Working-Group has stated in evaluations of other countries that a two-year limit for preliminary investigations is inadequate in complex foreign bribery cases*” (para 163).

En conclusión, en la medida en que el informe no fundamenta su afirmación sobre la duración de los procedimientos de corrupción en datos directos u objetivos, siendo la fuente de esta recomendación la información recibida de un sólo *stakeholder*, la Asociación de Fiscales, y siendo así que caben otras perspectivas, como la mencionada de la OCDE, y siendo además que en el campo de la agilización de los procedimientos penales, y en particular, de los asuntos de corrupción, la adopción de medidas es amplia y constante en España, se sugiere que esa recomendación no se mantenga en el informe de 2023.

13. Regarding the National Strategy against Serious and Organised Crime 2019-2023: could you highlight any developments in practice as regards measures being implemented to fight against crimes related to corruption, including economic crimes? Have you encountered any particular challenge as regards the implementation of the Strategy since July 2022?

El marco estratégico de lucha contra la corrupción en España dispone de un marco normativo alineado con los estándares y compromisos asumidos a nivel internacional y en unas líneas de acción claras. Una de ellas es la **Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la delincuencia grave 2019-2023**.

Esta estrategia reconoce y establece como un objetivo la lucha contra todas las formas de criminalidad, haciendo una referencia específica a los delitos relacionados con la corrupción y la delincuencia económica.

En desarrollo de la citada estrategia, el Ministerio del Interior a través del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) ha procedido a coordinar la elaboración del **Plan Estratégico de lucha Contra el Enriquecimiento Ilícito de las organizaciones criminales y los delincuentes 2023-2025 (PELCEIL)**.

En su elaboración han participado representantes de los siguientes organismos e instituciones públicas: Secretaría de Estado de Seguridad, Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado., Dirección General de la Policía, Dirección General de la Guardia Civil, Departamento de Seguridad Nacional, Centro Nacional de Inteligencia, Secretaría de Estado de Justicia., Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes del Ministerio de Justicia, Fiscalía Especial Antidroga, Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Este plan ha sido refrendado por el Consejo de Seguridad Nacional en su sesión del 14 de febrero pasado.

El PELCEIL, responde al compromiso contraído por el Gobierno de promover medidas contra la evasión de impuestos, el blanqueo de capitales y **la corrupción**, dotando a las instituciones españolas implicadas en esta lucha, de herramientas y normativas adecuadas, que les permitan una mayor efectividad contra las redes o individuos que se lucran del beneficio económico procedente de cualquier forma de delincuencia.

El objetivo principal de este Plan es impulsar los esquemas nacionales entre las instituciones implicadas en la prevención y en la investigación del enriquecimiento ilícito y sus actividades asociadas, optimizando la coordinación e interoperabilidad mediante

canales y herramientas apropiados, facilitando el intercambio de información y adaptando el marco normativo correspondiente para ello, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, reforzando de igual modo la protección del Estado frente a la corrupción.

El plan identifica **cinco ámbitos de actuación**:

1. Intercambio de información e inteligencia. Objetivo general: Potenciar el intercambio de información e inteligencia entre todas las estructuras implicadas en este ámbito, promoviendo la generación de inteligencia como medio de anticipación contra el blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito.
2. Cooperación nacional e internacional. Objetivo general: Potenciar los mecanismos de colaboración, coordinación y cooperación, tanto a nivel bilateral como multilateral.
3. Formación y especialización. Objetivo general: Potenciar la actualización y especialización de profesionales implicados en la lucha contra el blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito.
4. Revisión legislativa. Objetivo general: Actualizar la legislación relacionada con el blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito, creando o adaptando instrumentos jurídicos, administrativos, penales, procesales o administrativos.
5. Otras Medidas preventivas y buenas prácticas. Objetivo general: Fortalecer la resiliencia de la Administración Pública, sector privado y sociedad en su conjunto, así como fomentar la elaboración de informes patrimoniales de forma sistemática e impulsar actuaciones sobre el movimiento de capitales

Se desarrolla en **líneas de acción**, considerando que todas contribuyen a la lucha contra la corrupción y la persecución de los delitos económicos, y son las siguientes:

1. Fortalecer la colaboración interministerial para la elaboración de informes de análisis de riesgo de blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito.
2. Potenciar la actuación de los órganos dedicados a la supervisión de los sujetos obligados en materia de prevención del blanqueo de capitales.
3. Fortalecer y dar solidez a las estructuras de intercambio de información e inteligencia financiera.
4. Fomentar las investigaciones integrales que incluyan los aspectos económicos relacionados con la comisión del delito, la investigación patrimonial y en su caso el blanqueo de capitales.
5. Generalizar y fomentar la utilización, de forma coordinada, de las redes internacionales de intercambio de información en materia de localización y recuperación de activos en todas las investigaciones de blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito.
6. Promover las operaciones conjuntas internacionales, formando equipos conjuntos de investigación entre los Jueces, Fiscales y otras autoridades competentes en la prevención del blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito.

7. Mejorar los mecanismos internacionales de colaboración, cooperación, coordinación e intercambio de información, tanto a nivel bilateral, con los socios de interés estratégico para España, como multilateral en el seno de las organizaciones internacionales de las que forma parte.
8. Fortalecer la implicación de las instituciones públicas y privadas, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo el intercambio de información rápida y efectiva entre los mismos.
9. Fomentar la actualización y especialización de los operadores públicos de seguridad (policiales, jurídicos, aduaneros, de prevención del blanqueo de capitales...) mediante la continua adaptación de los procedimientos de trabajo a los nuevos métodos y técnicas empleados por las organizaciones criminales.
10. Impulsar la supervisión y, en su caso, modificación de la legislación, adaptando los instrumentos jurídicos, penales, procesales y administrativos a las demandas de la lucha contra el blanqueo de capitales u otras formas de enriquecimiento ilícito, así como valorar y promover la inclusión de un nuevo tipo penal de enriquecimiento ilícito.
11. Establecer estrategias activas de comunicación y concienciación a la población para mejorar el rechazo social ante este problema, resaltando la gravedad de la amenaza que merma los ingresos de las arcas públicas y que favorece la implantación de una forma de criminalidad.

Cada línea de acción lleva asociados indicadores, que permitirán evaluar su implementación.

En este mismo sentido, se establecerá un “Grupo de Trabajo Permanente” con participación de los representantes de los organismos ministeriales implicados, que elaborará los oportunos informes de seguimiento y evaluación. Al respecto, se elaborará un informe intermedio y otro final que servirán para la actualización, si procede, del PELCEIL.

14. According to the Whistleblowers Law (Additional provision no 5) the Government, within the following 18 months since the entry into force of the Law, shall approve a strategy against corruption. Could you elaborate on this, notably as regards its timeline, and issues falling within its scope?

La recientemente adoptada Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, prevé en su DA 5, tras la adopción de una enmienda parlamentaria en dicho sentido, la adopción de una Estrategia de Lucha contra la corrupción. Dado que la Ley entró en vigor el 16 de marzo (a los 20 días de su publicación en el BOE, que se produjo el 21 de febrero) y que el plazo para la adopción de la Estrategia se fijó en dieciocho meses tras la entrada en vigor, en este momento tan sólo cabe decir que aún se está valorando la forma de abordar dicho compromiso y su contenido.

15. Could you highlight any measures or good practices you have put in place to support the application of the legislation transposing the Whistleblowers directive (e.g. specification of procedures, designation of authorities, training, awareness raising, guidelines, etc.)?

Se está trabajando en la elaboración del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, creado por la Ley 2/2023. Se dispone de un borrador finalizado cuya tramitación será inmediata y por la vía de urgencia (según lo acordado por el Consejo de Ministros de 28 de marzo²), lo cual conllevará la reducción de los plazos a la mitad tanto en fase de audiencia, como de informes y de dictamen del Consejo de Estado (se solicitará con carácter urgente igualmente).

Asimismo, se está trabajando en un Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijará la sede de la entidad de acuerdo con el proceso de desconcentración organizativa aprobado por el Gobierno y que será adoptado próximamente.

En consecuencia, se está avanzando en este desarrollo de una forma rápida para la plena operatividad de la entidad.

En relación con la formación o sensibilización sobre la Ley 2/2023, han sido ya varios los foros en los que el Ministerio de Justicia ha promovido, analizado y explicado la ley recientemente aprobada y sus consecuencias tanto para el sector público como para el privado. Asimismo, en la línea de colaboración para la mejor implementación de las disposiciones de la norma, el Ministerio de Justicia se ha convertido recientemente en miembro de la organización NEIWA (*Network of European Integrity and Whistleblowing Authorities*), y este mismo mes tendrá oportunidad de explicar ante el resto de miembros de la organización y de la COM la regulación de la ley nacional.

16. In your written contribution, you mention that the Ministry of Interior is working on reforms to improve the current regulation on criminal investigation figures related to corruption cases. Could you outline an expected timeline of these reforms? Could you point out the main changes that will affect corruption? Which are the main identified obstacles and what particular measures are being considered (or implemented) to improve efficiency in fight against complex cases of corruption?

Por medio de la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso, se introdujo por primera vez en el Código Penal español el delito de enriquecimiento ilícito.

Se sigue así las recomendaciones y tendencias internacionales y europeas, entre las que destaca la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 20 de noviembre de 2008, relativa a la creación de un delito que penalizase la posesión de bienes injustificados para luchar contra la criminalidad organizada, y el anuncio de la Presidenta

² <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2023/20230328.aspx>

de la Comisión Europea en el año 2022 de la intención de reforzar la lucha contra la corrupción en materia de enriquecimiento ilícito. España se suma de este modo a otros países europeos que han introducido este delito en sus respectivas legislaciones.

El delito de enriquecimiento ilícito se recoge en el nuevo art. 438 bis del Código Penal y se configura como un delito de desobediencia en el que no basta con que la autoridad que desempeñe o haya desempeñado -hasta cinco años antes- un función o cargo posea un patrimonio cuyo origen no sea explicable a partir de los ingresos declarados, sino que debe existir un requerimiento previo por parte de los organismos administrativos o judiciales competentes para la comprobación de dicho patrimonio.

Además, recientemente, se ha aprobado la ya mencionada Ley 2/2023, que contribuirá a impulsar un mayor número de investigaciones sobre prácticas irregulares y de corrupción. Esta Ley amplía el ámbito material de aplicación de la Directiva y regula no solo la protección de quienes informan sobre infracciones del Derecho de la Unión, sino en general la protección de quienes informan sobre infracciones penales y administrativas graves del ordenamiento jurídico, tanto en el sector privado como en el sector público.

17. (to be answered in written form) Regarding the *quejas y sugerencias* programme (Real Decreto 951/2005), could you share statistics on the following items:

- a) Complaint forms and suggestions received through the IPSS (in the framework of the improved quality of the Administración General del Estado)?
 - b) Analysis and which corrective actions are proposed as a consequence of the analysis?
 - c) How many cases are referred to the judicial or disciplinary authorities?
- a. *Complaint forms and suggestions received through the IPSS (in the framework of the improved quality of the Administración General del Estado)?*
En el ámbito de la AGE, todos los informes anuales y cifras detalladas, desde 2009, pueden consultarse en la web Informe sobre la Actividad de los Ministerios Españoles (ISAM) (<https://funcionpublica.hacienda.gob.es/gobernanza-publica/calidad/informes/ISAM.html>).
- Las principales cifras correspondientes al último año informado (2021) son:
- Total de quejas y sugerencias: 49.202
 - Quejas: 46.826
 - Sugerencias: 2.376
 - Tiempo de respuesta inferior a los 20 días: 83,2% del total.
- b. *Analysis and which corrective actions are proposed as a consequence of the analysis?*
En la web citada se puede encontrar información sobre las medidas correctoras propuestas. Con respecto a 2021, se desarrollaron 279 acciones como consecuencia del análisis.
- c. *How many cases are referred to the judicial or disciplinary authorities?*
En cuanto a las autoridades disciplinarias, la segmentación, etiquetado y metadatos actuales de las sugerencias y reclamaciones no permiten tal clasificación.

En relación al **programa de quejas y sugerencias regulado en el Real Decreto 951/2005**, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la

calidad en la Administración General del Estado, y con el fin de incrementar la calidad de los servicios y sus procesos y fomentar la transparencia en el ámbito de actuación de las FCSE, se ha consolidado un mecanismo que pueda permitir la detección temprana de errores y disfunciones, así como de cualquier actuación que pudiera menoscabar los derechos fundamentales, a través de los programas de calidad, mediante formularios de quejas y sugerencias disponibles en todas las dependencias de la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Al hilo de lo anterior, cabe reseñar que la responsabilidad, el control y seguimiento de estas quejas y sugerencias la efectúa la **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad** – IPSS del Ministerio del Interior. Así, de cada una de las quejas o sugerencias realizadas por los ciudadanos, se efectúa un estudio individualizado, bien formulando las acciones correctoras que, en su caso, correspondan, o bien derivando a las autoridades judiciales y/o disciplinarias aquellos hechos que deban ser de su conocimiento, contribuyendo a la realización de investigaciones plenas y eficaces.

A continuación, se aportan los datos totales del año 2022 de los tres aspectos solicitados.

a. Hojas de quejas y sugerencias recibidas a través de la IPSS.

QUEJAS TOTALES AÑO 2022	SUGERENCIAS TOTALES AÑO 2022
6.115	72

b. Análisis y acciones correctivas que se proponen y que han sido realizadas por las respectivas Unidades tramitadoras (Policía Nacional y Guardia Civil) objeto de queja.

MEDIDAS	2022
ACCIONES DE MEJORA	692
CAMBIO SERVICIO DE FUNCIONARIO	3
CAUSA PENAL CON CONDENA	3
CAUSA PENAL SENTENCIA ABSOLUCIÓN	5
CAUSA PENAL, ADMIN. O CIVIL	23
CUENTA AL ÓRGANO SUPERIOR	154
DISCIPLINARIAS	25
DISCIPLINARIAS AMONESTACIÓN	88
DISCIPLINARIAS CON RESPONSABILIDAD	9
DISCIPLINARIAS SIN RESPONSABILIDAD	7
FORMACIÓN DEL PERSONAL	424

INNECESARIAS	3.658
MEDIDAS DE DIFÍCIL ADOPCIÓN	595
MODIFICACIÓN PROTOCOLO	3
OTRAS MEDIDAS	17
PLAN DE CONTROL O RENDIMIENTO	2
REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO	2
RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA	405
TOTAL	6.115

c. Casos remitidos a las autoridades judiciales o disciplinarias.

QUEJAS AÑO 2022	
REMITIDAS A AUTORIDADES JUDICIALES	31
REMITIDAS A AUTORIDADES DISCIPLINARIAS	129
TOTAL	170

18. (to be answered in written form) In your written contribution, you list several measures to enhance the integrity in the public sector. Could you please elaborate on these, notably on the most recent developments, including those occurred between the date of your input and our country visit?

Con fecha de 9 de enero de 2023, en respuesta al Cuestionario para la preparación del Informe del Estado de Derecho 2023, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) indicó que en la Estrategia Nacional Antifraude (ENA) van a estar incluidas medidas dirigidas a la protección del presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales contra el fraude y la corrupción, debido, por un lado, al compromiso asumido por la Secretaría de Estado de Función Pública y, por otro, al cumplimiento del IV Plan de Gobierno Abierto de España en materia del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, en concreto, el subtema 23, que contempla medidas para mejorar la integridad en el sector público.

Adicionalmente se informaba de que un representante de la Dirección General de Gobernanza Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública forma parte de la Comisión para la elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.

- I. Sin perjuicio de que la elaboración del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) es competencia de la Dirección General de Gobernanza Pública y que se pueda obtener información más actualizada de la citada Dirección General, puesto que en su elaboración han participado representantes del SNCA y la ENA proporciona el marco común para el desarrollo del SIAGE, se adjunta el enlace en el que se encuentra la información sobre el proceso de elaboración del sistema de integridad.

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/Participa/Proceso-participativo-sistema-integridad.html

El Eje 3 del IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) incluía un proyecto específico, el 5.1, centrado en el diagnóstico y mejora de los sistemas preventivos de integridad pública llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con la colaboración de otras instituciones públicas y actores de la sociedad civil.

Se ha desarrollado a través de las siguientes actividades

1. Establecimiento de un diagnóstico de los sistemas de integridad pública
2. Promoción de valores de integridad en los modelos de gestión de calidad
3. Promover la elaboración de nuevos códigos de conducta para la Administración General del Estado
4. Actividades de formación
5. Fomento de la adopción de mapas de riesgos en las organizaciones
6. Diseño de encuestas éticas y guías de autoevaluación
7. Cooperación interadministrativa

Para establecer un diagnóstico de los sistemas de integridad pública, la Dirección General de Gobernanza Pública (del Ministerio de Hacienda y Función Pública) elaboró un cuestionario online sobre integridad. Este cuestionario fue remitido a los Servicios de Inspección de todos los Departamentos Ministeriales y tenía por objeto realizar el diagnóstico general de los sistemas preventivos de integridad pública existentes en la Administración General del Estado.

Los resultados de la encuesta se publicaron en junio de 2021 y son plenamente accesibles al público en internet **INFORME SOBRE INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA AGE. JUNIO DE 2021.** (transparencia.gob.es)

(https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:da5e5d7e-7862-41e6-9221-5f29c67e188f/INFORME_SOBRE_INTEGRIDAD_PUBLICA_AGE_JUNIO2021.pdf)

Durante el año 2022 se ha llevado a cabo un exhaustivo programa de trabajo para la consecución de todas estas iniciativas impulsoras de un sistema de integridad del sector público tal y como estaba previsto. El resultado de este trabajo ha sido un documento que

se sometió a consulta pública en un proceso de seis pasos: Proceso-participativo-sistema integridad - Participa - Gobierno Abierto - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio

(https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/Participa/Proceso-participativo-sistema-integridad.html)

El primer borrador del sistema fue elaborado por un grupo de trabajo de 55 expertos que trabajaron en diez talleres diferentes de acuerdo con el encargo de la Comisión Coordinadora de Inspectores Generales, bajo la coordinación de la DG de Gobernanza Pública, y con la participación del Servicio Nacional de Prevención del Fraude, la Oficina de Conflictos de Intereses, la DG de la Función Pública, el Gabinete de la Secretaría de Estado para la Función Pública, la Abogacía General del Estado, la Inspección General de Hacienda y la División de Auditorías de la Agencia Tributaria.

El sistema consta de definiciones, elementos y alcance del marco de integridad utilizando referencias internacionales como los objetivos de desarrollo sostenible, la agenda 2030 de Naciones Unidas, la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública de 2017, la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública o las recomendaciones de la quinta ronda de evaluación del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, centrándose en procesos, instrumentos y organización.

Los dos primeros elementos del sistema son un Código de Buena Administración y un Código de Buen Gobierno, ambos con un alcance general, valores éticos y normas de conducta asociadas y un capítulo sobre prevención y gestión de conflictos de intereses. El primero destinado a todo servidor público y el segundo especificando deberes más duros para los funcionarios de alto rango.

La gestión de los riesgos éticos y las buenas prácticas se tratan exhaustivamente en el proyecto de documento y en los anexos. La arquitectura organizativa del sistema se diseña mediante esquemas de órganos personales y colectivos.

El sistema establece bases sustanciales para el desarrollo de canales internos de información para la denuncia de irregularidades en los términos utilizados en la normativa reguladora y anticorrupción como la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión. También se define cómo atender las consultas o inquietudes que los empleados públicos puedan tener sobre situaciones prácticas o aspectos controvertidos de su vida cotidiana.

También se consideran parte del sistema la formación y educación en materia de integridad, la promoción del sistema y otras acciones no dirigidas al aprendizaje, pero que lo fomentan o apoyan.

El seguimiento, evaluación y revisión del sistema de integridad pública, que viene a ser un conjunto de subsistemas y elementos de integridad, requiere una planificación de su ejecución en la que se establezca su calendario y aquellos hitos, resultados e indicadores que se controlarán para verificar la consecución de los objetivos perseguidos. Esta

planificación, seguimiento, evaluación y revisión son parte esencial del sistema y así se refleja en el documento que los describe.

El documento fue finalmente aprobado por su órgano impulsor, la Comisión Coordinadora de Inspectores Generales y está accesible en la web: SISTEMA DE INTEGRIDAD AGE V2.1.pdf (transparencia.gob.es)

(<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:fc362bf5-ab00-43f3-8ff3-e471dabb0fe0/SISTEMA%20DE%20INTEGRIDAD%20AGE%20V2.1.pdf>)

La promoción de los valores de integridad en los modelos de gestión de la calidad dio lugar a una revisión del Modelo de Calidad EVAM, que introdujo elementos transversales de Integridad en el modelo y en el cuestionario de evaluación. Guia_EVAM_2021.pdf (hacienda.gob.es)

(https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/calidad/Metodolog-as-y-Guias/Guia_EVAM_2021.pdf.pdf)

Además, el nuevo Test de Calidad Cyklos, incluye preguntas de Integridad. Guía de uso del Test de Calidad Cyklos (hacienda.gob.es)

(https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/calidad/Metodolog-as-y-Guias/Guia_de_uso_del_Test_de_Calidad_Cyklos.pdf.pdf)

19. Could you please provide more information on the reform of the crime of embezzlement provided in Ley Orgánica 14/2022?

La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, ha reformado la regulación del delito de malversación recogido en los arts. 432 y siguientes del Código penal. La nueva regulación diferencia tres niveles de malversación: la apropiación de fondos por parte del autor o por parte de terceras personas con el consentimiento del autor -que implica la conducta más grave- (art. 432); el uso temporal de bienes públicos sin *animus rem sibi habendi* y con su posterior reintegro (art. 432 bis); y un desvío presupuestario o gastos de difícil justificación (art 433). Así, la reforma opta por diferenciar las conductas de apropiación o distracción de los fondos públicos hacia beneficios directos o indirectos de carácter privado y los comportamientos que, sin implicar una apropiación definitiva o un uso temporal para fines privados, suponen una desviación de las finalidades legalmente establecidas o una auténtica administración desleal con perjuicio a la causa pública.

De este modo, se cambia el modelo que regía desde la reforma del Código Penal efectuada en el año 2015, en virtud de la cual se equiparaban los supuestos de apropiación o distracción de recursos públicos con ánimo de lucro propio o de tercero y los supuestos de administración infiel o desleal -que abarcan conductas de deficiente o abusiva administración, incluyendo desviaciones presupuestarias-.

Con la Ley Orgánica 14/2022, el legislador español vuelve al modelo punitivo que existía antes de la citada modificación del Código penal del año 2015, que establecía distintos tipos de malversación en función de su mayor o menor gravedad, de forma parecida a lo

que hacen otros países de la Unión Europea, siguiendo el modelo que siempre se compartió con Francia, Italia y Portugal.

20. (to be answered in written form) The 2022 Rule of Law Report mentioned that in January 2022 the Court of Auditors formally requested the Parliament to reform the Organic Law 8/2007 governing the financing of political parties. Do you have any update in this regard? Are you considering legislative changes?

Se trata de una solicitud del Tribunal de Cuentas al Parlamento, lo que parece lógico pues es una materia que ha de contar con un pacto de Estado, que requiere el consenso de todos los grupos parlamentarios, además de que formalmente se necesita una mayoría cualificada. Por ello, parece razonable, que sean los grupos parlamentarios los que se pronuncien al respecto. El Gobierno traslada su disposición a impulsar una reforma en este sentido, pero ha de contar con un previo consenso en cuanto a su contenido, pues todos los partidos políticos se ven directamente afectados.

23. (to be answered in written form) We understand that Ley 31/2022, of 23 December, will establish a dedicated unit within the IGAE, specialised in analysis on risks of conflict of interests: could you outline the main tasks of the unit? What is the expected practical effect of this unit in your daily work in relation to fighting corruption?

En relación con la unidad especializada en materia de conflictos de intereses en la IGAE, debe señalarse que las funciones a desarrollar han sido concretadas mediante el artículo 8 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-2074>), que se reproduce:

Se crea la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, con las siguientes competencias:

- a) Emisión del informe con la opinión a la que se refiere el artículo 6.3 cuando sea solicitada por los comités antifraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés.
- b) Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.
- c) Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.
- d) Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.

Con la creación de esta Unidad se pretender dar un cierre lógico al procedimiento de prevención ex ante de conflictos de intereses en relación con las operaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que podrá ser ampliable al resto de fondos europeos (apartado Trece de la Disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). Este

procedimiento de prevención integra el uso sistemático por cada órgano gestor de cada contrato o subvención de una herramienta de data mining (MINERVA) con el fin de identificar con carácter previo a la adjudicación de un contrato o la concesión de una subvención la existencia de posibles riesgos de conflicto de interés entre los participantes en el procedimiento administrativo y los licitadores o solicitantes de subvenciones o sus titulares reales.

Entre las funciones a realizar se destacan en el contexto de la lucha contra la corrupción aquellas relacionadas con la prevención general de conflictos de interés como son la emisión de manuales prácticos o la difusión de buenas prácticas que permitan una mayor concienciación por los empleados públicos sobre la importancia de adoptar medidas para evitar que se pudieran producir los conflictos o las medidas a adoptar cuando existe un riesgo aparente de conflicto de interés. En esa línea, el fortalecimiento de los sistemas de prevención constituye una relevante herramienta dentro del sistema administrativo español que ya cuenta con un importante marco institucional sobre estos conflictos.

Adicionalmente, como órgano especializado, ofrecerá un informe sobre casos concretos que puedan suscitarse ante riesgos detectados mediante el uso de la herramienta MINERVA, siempre y cuando el Comité Antifraude constituido en la entidad que gestione fondos del MRR existan dudas sobre la calificación como real de una situación de conflicto de intereses de acuerdo al procedimiento previsto en la propia Ley y en su Orden de desarrollo.

No debe obviarse que la IGAE cuenta con un conocimiento profundo sobre el tratamiento de este tipo de situaciones debido al ejercicio de sus funciones como Autoridad de Auditoría de gran parte de los programas operativos de fondos de gestión compartida e integra en su estructura el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

24. In your written input, you provide information regarding the level of resources of the CNMC, also in consideration of the 2022 Rule of Law Report recommendation. Have you engaged with the CNMC regarding their actual needs in views of the new law?

El Gobierno, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión, ha procedido a incrementar notablemente los medios materiales aportados a la autoridad para el ejercicio de sus competencias. Conviene recordar que la CNMC se financia mediante los Presupuestos Generales del Estado y a finales de diciembre del año 2022 se aprobaron dicho Presupuestos para el año 2023. Estos prevén que **la CNMC tendrá un presupuesto de 62,3 millones de euros, lo que representa un 2.3% más respecto del año anterior.** Con el incremento de la partida dedicada a la financiación de la CNMC el Gobierno deja constancia de su voluntad de cumplimiento de las indicaciones realizadas en el informe de la Comisión del año 2022.

Asimismo, los datos que se desprenden de las últimas Ofertas de Empleo Público indican también un **compromiso firme del Gobierno en el refuerzo de la dotación de personal de la CNMC.** Así, se destaca:

- Evolución positiva en la incorporación de empleados públicos en los últimos años (**+400%**), pasando de prever 4 nuevos puestos en 2020, a 16 nuevos puestos en 2021 y a **17 nuevos puestos en 2022.**

- A finales de 2022, la Resolución de 17 de octubre de la CNMC³ **convocaba una oferta pública de empleo público para ampliar su personal técnico**, en particular se convocaban **37 nuevas plazas**. Por tanto, con la provisión de los 37 puestos de técnicos, se incrementaría aproximadamente un 19% de los medios humanos de la CNMC dedicados a tareas técnicas. Por otra parte, siendo más específicos, de dicha oferta el 10% de los puestos (4 plazas) estarán dedicados exclusivamente al ejercicio de las competencias relacionadas con el sector audiovisual.
- Según la última memoria anual hecha pública por el organismo, la relativa al año 2021⁴, contaría a finales de dicho año con 191 técnicos (215 si se incluyen los jefes de área), si bien no se especifica el número o porcentaje destinado a las competencias audiovisuales.
- Asimismo, se tiene constancia de que la Subdirección de Audiovisual de la CNMC cuenta desde 2019 con numerosas asistencias técnicas que les han permitido reforzar sus funciones en ámbitos como la medición de audiencias y análisis de contenidos, informe de cumplimiento de la misión de servicio público de la RTVE o del análisis del contenido audiovisual en las plataformas de intercambio de vídeos. Según consta en el Plan Trienal de Contratación de la CNMC 2022-2024 se prevé seguir contando con asistencias técnicas en el ámbito del control de contenidos; la promoción de obra audiovisual europea y la misión de servicio público de RTVE.

Como nuevo dato, se podría añadir que partiendo de que el grueso del presupuesto de la CNMC se destina gastos de personal quizá se podría indicar que el incremento del presupuesto en un 2,3% respecto al del año anterior tiene por objeto, en parte, satisfacer las demandas de la CNMC de ampliación de personal, como se deriva de la reciente oferta pública de empleo público, en virtud de la cual se convocan 37 nuevas plazas. De este modo, con la provisión de los 37 puestos de técnicos, se incrementaría aproximadamente un 19% de los medios humanos de la CNMC dedicados a tareas técnicas. Por otra parte, siendo más específicos, de dicha oferta el 10% de los puestos (4 plazas) estarán dedicados exclusivamente al ejercicio de las competencias relacionadas con el sector audiovisual.

La CNMC, conforme al artículo 2.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y actúa, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. La CNMC, según se dispone en la Ley 3/2013, de 3 de junio, tiene las siguientes funciones:

- Preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos.
- Supervisión y control de los siguientes mercados: Comunicaciones electrónicas, sector eléctrico y del gas natural, mercado postal, servicios de comunicación audiovisual, tarifas aeroportuarias, y sector ferroviario.
- Resolución de conflictos en los mercados anteriormente mencionados.

La financiación de la CNMC se realiza vía Presupuestos Generales del Estado (artículos 33 y 34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio), si bien es la propia CNMC quien elaborará y

³ <https://boe.es/boe/dias/2022/10/25/pdfs/BOE-A-2022-17435.pdf> y <https://www.cnmc.es/empleo-convocatoria-37-plazas-oep>

⁴ <https://www.cnmc.es/sobre-la-cnmc/memorias>

aprobará anualmente un anteproyecto de presupuesto, y lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su posterior tramitación de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Conforme a los datos extraídos de los Presupuestos Generales del Estado, la dotación total asignada a la CNMC habría aumentado un **+2,3%** en los presupuestos de 2023 con respecto a la de 2022. Asimismo, los gastos en personal aprobados para la CNMC han aumentado en los últimos dos años, destacando, el incremento del **+4,2%** la dotación presupuestaria destinada al personal entre el año 2022 y 2023.

(miles €)	2021 ⁵	2022 ⁶	2023 ⁷	%22/21	%23/22
Gastos personal	33.996	34.506	35.947	+1,5%	+4,2%

En el anteproyecto de presupuestos de la CNMC, aprobado por el Consejo de la CNMC conforme al artículo 14 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, será dicho organismo quien deberá tener presente las necesidades de crédito presentes y futuras para afrontar con garantías el ejercicio de todas las funciones que le corresponde ejercer conforme a la normativa audiovisual.

25. In your written contribution, you say that the preliminary draft law on classified information, which modifies the Law on Official Secrets as recommended in the 2022 Rule of Law report, will be adopted by the Council of Ministries soon. Do you have a more precise planning of whether the draft will be amended and when the law could be adopted? Could you also please provide information on how the contributions from stakeholders have been taken into account in the preparation of the draft law?

El APL de Información clasificada está a la espera del informe preceptivo del CGPJ para ser aprobado en segunda vuelta por el Consejo de Ministros. Dicho informe fue solicitado el 2 de agosto de 2022, el plazo de entrega finalizó el 1 de noviembre de 2022, pero aún no se ha emitido. Entendemos que resulta esencial incorporarlo al expediente administrativo de tramitación del APL este informe, con la finalidad de tener en cuenta sus observaciones.

En este sentido, es importante recordar que, durante la tramitación del anteproyecto de ley de información clasificada ya se han tenido en cuenta las recomendaciones y observaciones formuladas en los distintos dictámenes recabados de otros órganos consultivos, algunos de ellos de carácter preceptivo y otros facultativos. Señalamos algunas de ellas:

⁵ https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/2/1/3/14/1/N_21_E_V_1_103_2_1_427_1_1302_2_2_1.PDF

⁶ https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/2/1/3/13/1/N_22_E_V_1_103_2_1_427_1_1302_2_2_1.PDF

⁷ https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2023Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/2/1/3/13/1/N_23_E_V_1_103_2_1_427_1_1302_2_2_1.PDF

- Se han revisado las materias que pueden ser objeto de clasificación; se ha reducido el listado de autoridades competentes para clasificar, reclasificar y desclasificar y se ha eliminado la potestad de delegación; se ha reducido la duración de los plazos máximos de clasificación (teniendo así en cuenta las observaciones del Informe del Consejo de Transparencia y buen gobierno y el Informe del Consejo Fiscal).
- Se ha tenido en cuenta la congruencia del anteproyecto de ley con otras leyes, como la ley de transparencia y buen gobierno; se ha ampliado la legitimación activa para recurrir las Diligencias y las Directivas de clasificación, o las resoluciones de reclasificación o desclasificación. Respecto de la desclasificación de la información clasificada antes de la entrada en vigor de la ley, se amplía la legitimación activa dando cabida, en este caso, a profesionales de la información o historiadores (teniendo en cuenta el Informe del Consejo de Transparencia y buen gobierno y el Dictamen del Consejo de Estado).
Por último, se han reducido las cuantías de las sanciones (Dictamen del Consejo de Estado e Informe del Consejo Fiscal) y se han incorporado todas las observaciones esenciales del Dictamen del Consejo de Estado.

Por lo tanto, como ya se ha hecho con el resto de dictámenes, y dada la complejidad jurídica de esta norma, resulta oportuno esperar a recibir las observaciones del CGPJ con el fin de perfeccionar cualquier otro elemento técnico-jurídico que este órgano pudiera advertir.

26. Could you please provide us with an update on the status of the Draft Organic Law for the protection of the professional secrecy of journalism?

El Proyecto de Ley Orgánica de protección del secreto profesional del periodismo se encuentra en sede parlamentaria, por lo que el Gobierno ya no tiene en este ámbito ninguna competencia, como consecuencia de la separación de poderes que establece nuestra Constitución.

No obstante, conforme a la información publicada por el Congreso⁸, cabe señalar que el Proyecto de Ley Orgánica para la protección del secreto profesional de los periodistas se encuentra en fase de ponencia en su tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados. Por tanto, está pendiente de acuerdo entre los grupos parlamentarios.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista apoya e impulsa esta norma, con la que se pretende dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20.1.d) de la Constitución española cuando prevé que “La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional”. Se trata de consolidar, a través de una ley, la protección jurídica de la que ya disponen los periodistas en España cuando no desvelan la identidad de sus fuentes, así como proteger a las personas físicas o jurídicas que han servido de fuente para informaciones periodísticas, evitando actuaciones que menoscaben el secreto profesional o desincentiven a futuras fuentes a colaborar con los medios de comunicación. Este Gobierno, como no puede ser de otra manera, apoya toda mejora en

⁸ https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XIV&_iniciativas_id=121%2F000135

las garantías que protegen los derechos fundamentales, en este caso la libertad de información.

27. The Annual Reports⁹ on Institutional Advertising and Communications include details on contracts awarded by ministries and public bodies, in accordance with Art. 14 of Ley 29/2005 de publicidad y comunicación institucional, but this information mainly refers to the contract winners, e.g. advertising and media agencies and does not allow to assess which particular media eventually receives the advertising money. Could you please inform us on any recent measures, if any, adopted to improve the transparency of institutional advertising?

El dinero que los medios de comunicación reciben para las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado proviene de su relación con las agencias de medios, que son las que compran los espacios en los medios, así como de los precios y descuentos especiales que estas terceras agencias, que no pertenecen a la Administración Pública, acuerdan en el marco de su relación privada.

La transparencia en la publicidad institucional está garantizada por el hecho de que todas las campañas institucionales deben cumplir las normas vinculantes de contratación pública y los estrictos requisitos establecidos por la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, que se refiere específicamente a la transparencia como un principio rector que todas las campañas deben cumplir (por ejemplo, el artículo 3.4 de la citada Ley).

Además de la información disponible en los Informes Anuales de Publicidad y Comunicación Institucional-que se publican en la web oficial del presidente del Gobierno de España y del Consejo de Ministros, una vez aprobadas por el Consejo de Ministros-, se pueden obtener más detalles en los ministerios u organismos públicos promotores de cada campaña.

30. Could you please provide more information on the appointment of a new member and President of CRTVE and its Executive Board and the amendment of Art. 34 on the articles of association (estatutos sociales) of CRTVE?

En septiembre de 2022 dimitió el presidente de la Corporación de Radio Televisión española (CRTVE). La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, prevé en su artículo 13, el cese del Presidente por “renuncia expresa notificada fehacientemente a la Corporación RTVE”. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 17/2006 establece que “las vacantes deberán ser cubiertas por las Cámaras a propuesta de los grupos parlamentarios”, por mayoría de dos tercios.

Hasta que se logre una propuesta de nombramiento que esté respaldada por la citada mayoría de las Cámaras, y con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la entidad, CRTVE ha nombrado a una presidenta interina, siguiendo las previsiones incluidas en el apartado III de los Estatutos sociales de la entidad, al prever que “al

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/paginas/PlanesEInformes.aspx>

Presidente, en caso de vacante o ausencia, le sustituye el Consejero que, a este efecto, sea elegido interinamente”.

Por otro lado, y como consecuencia de esta situación de interinidad, el Consejo de Ministros procedió a aprobar un Acuerdo que permite la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales de CRTVE con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la CRTVE hasta que se nombre un nuevo presidente. Cabe añadir que la finalidad de la modificación fue eminentemente clarificadora, dado el vacío legal existente. En concreto, se buscaba recoger de forma expresa que el Presidente de la Corporación de Radio y Televisión Española también lo es de su Consejo de Administración. Del mismo modo, en los casos de vacancia o ausencia, el Presidente de la Corporación será sustituido por el consejero interinamente nombrado por el propio Consejo de Administración (de acuerdo con el artículo 30. III de los Estatutos), el cual desempeñará con ese mismo carácter la Presidencia del citado Consejo.

31. Regarding the Constitutional Court:

- a) Could you please provide an update on the appointment of the vacant seat of the Constitutional Court?
- b) Could you please provide more information on the legal amendments tabled in December 2022 aiming to modify some aspects of the system of appointment of the Constitutional Court?

a) El nombramiento del puesto vacante del TC corresponde al Senado, por mayoría de 3/5, por lo que será la Cámara Alta la que deberá iniciar el procedimiento de nombramiento, una vez que se cuente con las mayorías necesaria para ello. La falta de acuerdo entre los principales grupos parlamentarios, como también ocurre en la elección de los miembros del CGPJ, dificulta este nombramiento.

b) Se trata de una iniciativa legislativa promovida por el Grupo Parlamentario Socialista.

No obstante, se informa que, conforme a la justificación de la iniciativa (que se puede consultar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales¹⁰), estaba dirigida a facilitar, como ordena la Constitución en el art. 159, la renovación preceptiva de cuatro magistrados del TC, toda vez que ya habían transcurrido nueve años desde su nombramiento y, por tanto, tenían el mandato caducado.

Concretamente, se trataba de los dos magistrados que corresponde designar al Gobierno y de los dos magistrados que corresponde designar al CGPJ. El Gobierno había presentado sus dos candidatos en fecha. Sin embargo, el CGPJ no hizo lo propio. Y así, ante las dudas interpretativas existentes sobre la posibilidad de nombrar por separado (es decir, en dos momentos temporales diferentes) a los magistrados designados por uno y otro órgano, se produjo una parálisis en la natural renovación del órgano.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista presentó sendas enmiendas a la *Proposición de Ley Orgánica de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso* con el objeto de someter al debate parlamentario una

¹⁰https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-295-4.PDF#page=1

posible reforma legal, tanto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, dirigida a facilitar que el Gobierno pudiera nombrar a los dos Magistrados del TC que le corresponden, aunque el CGPJ no lo hiciese.

De forma más concreta, la enmienda elevada con la finalidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, proponía un procedimiento reglado, que garantizara la designación en plazo de los dos Magistrados o Magistradas del Tribunal Constitucional por parte del CGPJ, desbloqueando la situación existente hasta el momento. Por su parte, la enmienda dirigida a reformar la LOTC, despejaba posibles dudas interpretativas, aclarando que, si transcurridos nueve años y tres meses, el Gobierno o el CGPJ no hubieran realizado la preceptiva propuesta de magistrados, se procedería a la renovación de los dos Magistrados o Magistradas designados por el órgano que hubiese cumplido en tiempo su deber constitucional.

Como es público¹¹, el debate en el Parlamento (sede de la soberanía popular) de dichas enmiendas fue suspendido por auto del Tribunal Constitucional, en una resolución tomada por 6 votos contra 5. Se trata de una resolución sin precedentes, por tres motivos:

- (i) paraliza una sesión parlamentaria,
- (ii) entre los magistrados que la adoptaron, se encontraban aquellos cuyo mandato estaba caducado, de manera que la renovación que se facilitaba con la reforma les afectaba de manera directa; y
- (iii) se tramitó inaudita parte, es decir, a solicitud de los grupos parlamentarios que solicitaron la suspensión del debate, pero sin oír los argumentos del grupo parlamentario que promovió la reforma.

Actualmente se encuentra recurrida por las Cámaras y por diversos grupos parlamentarios.

32. The Coalition's Agreement envisages a reform of the Citizen Security Law. Could you please provide an update on the discussions in Parliament of such reform?

La reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana fue promovida por un grupo parlamentario ajeno a la coalición de Gobierno, de manera que se trata de una iniciativa legislativa que no procede del poder ejecutivo. No obstante, los grupos parlamentarios que apoyan la coalición han impulsado su tramitación tomando en consideración el Dictamen de la Comisión de Venecia y buscando la total garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Conforme a la información publicada en la página web del Congreso¹², se trata de una ley que ha tenido una tramitación parlamentaria larga y compleja, que finalmente ha

¹¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-1773

¹² https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XIV&_iniciativas_id=122%2F000003

culminado sin acuerdo tras sesión de la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados celebrada el pasado 14 de marzo, votando a favor los representantes del GP Socialista, GP Unidas Podemos y GP Partido Nacionalista Vasco (18 votos) y, en contra, GP Popular, GP Vox, GP Republicano, GP Plural, GP E. H. Bildu y GP Mixto (19 votos), sin que hubiera abstenciones.

Por tanto, iniciativa que se estaba tramitando ha decaído y la reforma requeriría que se presentase una eventual nueva iniciativa.

33. According to the information available to the Commission, rules regarding public consultations, opinions of State bodies (such as the Council for the Judiciary and the Prosecution Council), impact assessments, which apply to legislation proposed by the Government do not apply to legislation proposed by the Parliament's political groups. Could you please elaborate on any recent measures applicable to the law-making process??

Según lo previsto en el art. 87 de la Constitución: “La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras”.

Cuando las iniciativas las presenta el Gobierno se denominan “Proyectos de Ley” y cuando las presenta el Congreso y el Senado se denominan “Proposiciones de Ley”.

La tramitación administrativa de los Proyectos de Ley que elabora el Gobierno sigue el procedimiento previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Concretamente, se ajusta a lo dispuesto en el art. 26 de dicha Ley: consulta pública, solicitud de los Informes y Dictámenes preceptivos, se incorpora una Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), etc, documentación que se traslada al Parlamento una vez que el Anteproyecto ha sido aprobado por el Consejo de Ministros. En algunas ocasiones, no toda la documentación puede aportarse, debido a un retraso excesivo en el envío de los respectivos informes por parte de los órganos competentes.

Por otra parte, la tramitación de las Proposiciones de Ley que se presentan en el Congreso o en el Senado, se someten a las exigencias previstas en el Reglamento de las Cámaras. Hay que tener en cuenta que, según el art. 72. 1 de la Constitución, las Cámaras tienen autonomía reglamentaria, por lo que el Gobierno no es competente para impulsar ninguna reforma respecto de los requisitos que han de cumplir las proposiciones de ley, ni en relación con los posibles dictámenes que han de incorporarse a las mismas.

34. Could you please provide more information on the Law on Evaluation of Public Policies?

Con la Ley de Institucionalización de la Evaluación de Políticas Públicas en la Administración General del Estado se pretende promover una verdadera cultura de la evaluación, mediante el establecimiento de una sistematización del análisis de las diversas medidas y políticas puestas en marcha por el Ejecutivo. La nueva norma contempla la creación de un organismo, la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas, para

coordinar, supervisar e impulsar el sistema público de evaluación y de acompañamiento, apoyo y tutela a los departamentos ministeriales.

La pretensión del Gobierno con esta Ley es que la evaluación de las políticas públicas sirva para hacer más eficaz la asignación de los recursos y para optimizar el proceso de toma de decisiones; para impulsar la innovación en las actuaciones del sector público, encaminadas hacia una gestión moderna y útil para solucionar los problemas y retos sociales; y para avanzar en el control de responsabilidades y la rendición de cuentas.

La norma introduce un enfoque transversal, integral y participativo a la hora de medir el impacto de las políticas públicas en la ciudadanía. De esta forma, se fortalecen las capacidades del sistema público de evaluación de políticas públicas proporcionando las herramientas para analizar el impacto de las políticas con un enfoque más amplio que el meramente presupuestario o vinculado al gasto. Así, se tendrán en cuenta otras variables, como pueden ser la perspectiva de género, el equilibrio intergeneracional, el reto demográfico, la transformación digital o la sostenibilidad social y medioambiental. Asimismo, en el trámite parlamentario se han añadido otras variables como las relacionadas con la infancia, empleo o justicia social. Todo ello, con el objetivo de mejorar la formulación de las políticas públicas, así como su posterior implementación. Se quiere mejorar la calidad, eficacia y estabilidad de dichas políticas.

No obstante, aún es pronto para poder dar información adicional de la aplicación de la misma, pues la Ley fue aprobada a finales del año 2022 y publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 22 de diciembre de 2022.

La Ley 27/2022 se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en cuyo componente 11, «Modernización de las Administraciones Públicas». Constituye, de hecho, el Hito CID 146, comprometido con la Comisión Europea, dentro de dicho Componente 11.

De forma más concreta, la ley consta de treinta y dos artículos, distribuidos en cuatro títulos, incluido el Título preliminar, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

La ley tiene como objeto (art. 1) “estructurar el sistema público de evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado con el fin de institucionalizar la evaluación como herramienta de aprendizaje colectivo y organizativo, de mejora del servicio público, rendición de cuentas y transparencia, contribuyendo a la eficacia y eficiencia de la acción pública”. Todas las políticas públicas, independientemente de la forma que adopten, “deberán estar sólidamente formuladas en sus aspectos técnicos, basadas en evidencias, deberán responder a las necesidades y desafíos de la sociedad, identificar su valor público a partir de criterios y definir una métrica que permita su evaluación” (art. 5).

Asimismo, La ley contempla una serie de novedades con el objetivo de implantar una organización básica y un mecanismo estable de planificación para toda la Administración General del Estado a la hora de evaluar sus políticas, incluyéndose, además, todas las cuestiones acordadas con la Comisión en la reforma 1.5 del Componente 11 del PRTR:

- Se diseñará un sistema de indicadores comunes para acometer el seguimiento aplicable a la Administración General del Estado y que sirva de referencia para cualquier organismo o administración pública.
- La evaluación de políticas públicas se realizará por un equipo externo al órgano responsable de la política pública a evaluar.
- La ley contempla el diseño de planes específicos de formación en evaluación de políticas públicas para los empleados públicos.
- Se estructura el proceso de evaluación y se incardina desde el diseño de las políticas públicas. Deberá justificarse la no incorporación de las recomendaciones de las evaluaciones, en el marco de un sistema de seguimiento definido para garantizar la incorporación de los resultados de las evaluaciones.
- Se pondrán en marcha unidades de coordinación departamentales, encargadas de coordinar y efectuar el seguimiento de las actividades de evaluación de políticas públicas de cada Ministerio.
- Se establecen dos tipos de instrumentos para sistematizar la planificación de la evaluación de políticas en la Administración General del Estado:
 - El Plan de evaluaciones estratégicas del Gobierno, de carácter cuatrienal.
 - El Plan de Evaluación departamental, elaborado por cada Ministerio. Tendrá una periodicidad bienal y contemplará las actividades de evaluación que se realicen por el departamento.
- El órgano responsable de cada política pública deberá rendir cuentas respecto a si adopta las recomendaciones del informe de evaluación, o explicar por qué en caso contrario, bajo el principio de “aplicar o explicar”.
- La Ley también estipula la realización de evaluaciones obligatorias de las políticas de especial repercusión en el presupuesto o por su impacto económico y social. En este caso existirá además la obligación de efectuar una evaluación intermedia en las políticas que duren cuatro años o más.
- La norma autoriza la creación de un organismo, la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas, entre cuyas funciones destacan la coordinación, supervisión e impulso del sistema público de evaluación y el acompañamiento, apoyo y tutela a los departamentos ministeriales en las cuestiones relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y particularmente la implementación de la Ley 27/2022, de 20 de diciembre. Dicho organismo contará, además, con una especial independencia y autonomía en la ejecución de sus funciones de evaluación.
- La Agencia deberá presentar cada año en el Congreso de los Diputados una Memoria del estado general de la institucionalización de la evaluación de las políticas públicas.
- La Ley encomienda a la Agencia la actualización del portal temático sobre evaluación de políticas públicas, destinado a reforzar el intercambio de buenas prácticas en esta materia.
- Hasta la creación y entrada en funcionamiento de la Agencia, el IEPP asume las funciones atribuidas a la misma por la Ley 27/2022 que tengan un contenido equivalente a las que ejerce actualmente.
- Para fomentar la coordinación entre los distintos departamentos ministeriales, la Ley contempla la creación de la Comisión Superior de Evaluación, un órgano colegiado interministerial de cooperación y participación en la AGE, así como de un órgano consultivo y de participación, el Consejo General de Evaluación, donde entidades,

organizaciones y asociaciones podrán contribuir a la promoción de la cultura evaluadora.

35. (to be answered in written form) As regards the execution of judgements, is there a specific mechanism in place to monitor and/or ensure the follow-up by public authorities to final court decisions by national courts (and if yes, could you elaborate on its functioning)?

Conforme al artículo 118 de la CE las sentencias y demás resoluciones judiciales son de obligado cumplimiento. De este modo, la ejecución de las sentencias es obligatoria, garantizándola el Tribunal Constitucional y el resto del Poder Judicial. A este respecto, nos remitimos a la profusa información remitida en el marco de la contribución de España al informe sobre el Estado de Derecho en 2020, páginas 85 a 87.

36. (to be answered in written form) Could you please provide more information on the implementation procedure and timeline of Ley 15/2022, in particular as regards the setup of the new equality body?